

**PERÍODO PARLAMENTARIO****2011****ORDEN DEL DÍA N° 125****COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS****Impreso el día 13 de febrero de 2012**

Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros del ejercicio 7 finalizado el 31/12/10 correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP), convenio de préstamo 7.225-AR BIRF.

1. (5.881-D.-2011.)
2. (248-O.V.-2011.)

**Dictamen de comisión***Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 248/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 134/11 referida a los estados financieros del ejercicio 7 finalizado el 31/12/10, correspondientes al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) - convenio de préstamo 7.225-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole el informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen sobre los estados financieros del ejercicio 7 finalizado el 31/12/10, correspondiente al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) - convenio de préstamo 7.225-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.*

**FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un examen sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 en el marco del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP) llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Central del Proyecto (UEC) dependiente del Ministerio de Salud, con la asistencia de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), correspondiente al convenio de préstamo 7.225-AR suscrito el 7/9/04.

Este proyecto BIRF es asistido en las gestiones necesarias para su ejecución por el proyecto ARG/04/023, Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial ejecutado por el Ministerio de Salud de la Nación, de acuerdo al documento suscrito el 9/8/04 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, recibiendo a tal efecto recursos provenientes del convenio de préstamo 7.225-AR Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 21/2/2011 al 20/4/2011 y del 2/5/2011 al 27/6/2011.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN indica que no obtuvo respuesta al pedido de documentación realizado por circularización 173-2011 presentada el 19/5/11 y reiterado por nota DCEOIFI-RSI 050-2011 del 16 de junio, respecto a los desembolsos recibidos –en concepto de capitación– de las provincias de Tucumán, Chaco, Misiones, Formosa y Catamarca (ésta última tampoco adelantó información por e-mail).

Por otra parte, con referencia a las erogaciones correspondientes a Pagos por servicios de capitación, categoría 4, expuesta en el estado de fuentes y usos de fondos al 31/12/10, usos de fondos, nuestros procedimientos abarcaron lo señalado en la declaración de procedimientos de auditoría adjunta al presente. Respecto al ítem 8) de la citada declaración, el convenio de

préstamo 7.225-AR, en su sección 3.10 (b), designa un auditor independiente responsable de la auditoría sobre el monto del pago de capitación, la matriz trazadora y el registro de la población inscrita presentada por cada Unidad de Gestión de Seguro Provincial (UGSP). A tal efecto, se suscribió un contrato entre el proyecto y PKF Villagarcía & Asociados S.R.L. y Develop Consulting S.A. (la consultora), que establece, en su cláusula I. (ix) del apéndice A- Descripción de los servicios “...mantener una estrecha relación con la auditoría financiera a ser realizada probablemente por la AGN...”. Del análisis de papeles de trabajo e informes emitidos por la consultora relativos al ejercicio auditado, la AGN expuso observaciones y limitaciones de la consultora que inciden sobre la citada categoría 4:

#### RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS A CADA UGSP

Provincia	Saldo inicial	Total transferencias recibidas desde Nación	Total trasferencias recibidas desde provincia (cofinanciamiento)	Total pagado a efectores	Gastos bancarios	Saldo final de caja
Catamarca	253.860,00	1.455.677,00	793.086,00	1.739.730,00	0,00	762.893,00
Chaco	3.407.409,00	5.325.834,00	1.625.656,00	8.964.957,00	0,00	1.393.943,00
Corrientes	1.699.401,00	5.914.400,00	2.855.558,00	5.471.669,00	20.475,00	4.977.214,00
Formosa	1.182536,00	3.922.317,00	1.494.488,00	4.095.139,00	0,00	2.504.203,00
Jujuy	1.899.351,00	3.748.020,00	1.677.885,00	4.814.180,00	3.426,00	2.507.650,00
Misiones	4.742.164,00	9.243.831,00	4.096.275,00	14.874.411,00	0,00	3.207.858,00
Salta	2.708.565,00	5.611.860,00	2.081.631,00	6.271.413,00	0,00	4.130.643,00
Sgo. del Estero	2.862.425,00	6.736.676,00	2.575.585,00	8.128.753,00	2.146,00	4.043.787,00
Tucumán	3.317.079,00	10.538.072,00	5.239.850,00	9.295.318,00	12,00	9.799.670,00
Total general	22.072.790,00	52.496.686,00	22.440.015,00	63.655.571,00	26.059,00	33.327.861,00

#### *Informes sobre las transferencias a las provincias*

Sobre el informe de la consultora respecto a las transferencias realizadas por la UEC y los fondos depositados por las provincias como contrapartida al 31/12/10, es su opinión que las transferencias recibidas son válidas y consistentes con los objetivos del programa, excepto por haberse detectado por provincia en la rendición de diciembre, falencias referidas a “datos imprescindibles que son inválidos o insuficientes”, “inscripciones deficientes”, “DNI inválido” observaciones detalladas, según se describe en el siguiente cuadro.

Cabe destacar previamente que la UEC ha remitido a esa consultora copia del acuerdo operativo suscrito el día 6/12/06 con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) que en su cláusula 5<sup>a</sup>, compromete a este organismo a apoyar a la Secretaría de Programas Sanitarios en la provisión de soluciones

a la problemática relacionada con la validación de personas, control de supervivencia y detección de incompatibilidades en la percepción del beneficio de obra social, mediante el intercambio de información entre las bases de datos de la secretaría y las bases disponibles a través del SINTYS.

Respecto al Padrón Único Consolidado Operativo (PUCO), que contiene a los beneficiarios no elegibles por poseer otra cobertura social, utilizada para validar los padrones de inscritos declarados por las provincias, es opinión de la consultora que las diferencias detectadas no tienen impacto significativo sobre la liquidación de dicho período.

Excepto por las falencias detectadas, la consultora opina que el Padrón de Beneficiarios del Plan Nacer, utilizado para la liquidación y pagos de las cápitas y prestaciones por el período noviembre y diciembre, cumple con los requisitos de integridad, validez y consistencia con los objetivos del programa.

*Informe sobre pago a prestadores realizados por la UGSP*

Del informe de la consultora respecto a los pagos a prestadores realizados por la UGSP se destaca que al 31/12/10, la AGN indica que han cumplido con las condiciones establecidas para el programa en el convenio de préstamo y en los acuerdo marco entre las provincias y la Nación excepto por lo que detalla a continuación:

a) En las provincias de Jujuy (en algunos casos, que totalizan \$ 2.443,05), Salta (en algunos casos, \$ 4.570,02), Tucumán (algunos casos, \$ 12.028,56), Misiones (en algunos casos, \$ 3.221,45) y Formosa (en algunos casos, \$ 3.753,37), no se ha podido verificar para los pagos indirectos relevados, que los efectores hayan sido notificados sobre la disponibilidad de los fondos según el procedimiento establecido en la DOI-UEC Nº 10 y modificaciones. Si consideramos como fecha límite el 31/12/2010, surgen demoras que superan los 50 días. Adicionalmente, se ha podido verificar que, en algunos casos en los cuales el efecto ha sido notificado sobre los fondos puestos a su disposición, la presentación del formulario I supera los 50 días. Según lo dispuesto por la DOI-UEC Nº 24 se aplican multas por superar los 50 días en el proceso de pago.

b) En las provincias de Catamarca (en un caso de \$ 1.467,27), Jujuy (en algunos casos, totalizan \$ 1.275,15), Salta (\$ 3.863,08) y Tucumán (en algunos casos, \$ 102,63), del análisis efectuado a los pagos a prestadores en forma directa, se ha detectado algunos casos donde el plazo transcurrido entre la fecha de recepción de la factura y la fecha del débito bancario supera los 50 días. Según lo dispuesto por la DOI-UEC Nº 24 y modificaciones, se aplican multas por superar los 50 días el proceso de pago.

c) En las provincias de Jujuy (\$180,14), Tucumán (\$ 766,89) y Misiones (\$ 3.882,27), del seguimiento realizado sobre los pagos indirectos de bimestres anteriores, los cuales no poseían formulario I adjunto, al día de revisión perduraba tal carencia. Si consideramos como fecha límite el 31/12/2010, surgen demoras que superan los 50 días. Adicionalmente, existen algunos casos en los cuales si bien el efecto ha sido notificado sobre los fondos puestos a su disposición, la presentación del formulario I supera los 50 días. Según lo dispuesto por la DOI-UEC Nº 24, se aplican multas por superar los 50 días en el proceso de pago.

d) En la provincia de Corrientes, el 30 de diciembre de 2010 el EPCSS transfirió \$ 688.330,17 a la cuenta bancaria de la Tesorería general de la provincia, monto que se conforma con los remanentes no utilizados de las cuentas de Fondos Especiales Plan Nacer 2010 que corresponderían al cofinanciamiento provincial, cuestión que dispone la ley nacional de administración que considera que los aportes de fondos especiales deben ser rendidos de manera íntegra. Esta transferencia ha sido observada como una erogación de fondos de la

cuenta del plan no aplicable a gastos elegibles. A la fecha de su revisión no han podido verificar el reintegro de los fondos.

e) En la provincia de Corrientes hemos verificado pagos que no cumplen con lo establecido por el artículo 1º, ítem I - Pago a prestadores, punto b) de la DOI-UEC Nº 24 establece, como condición para que los pagos sean considerados elegibles, que las prácticas facturadas hayan sido brindadas a los beneficiarios dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de recepción de la cuasifactura, por un total de \$ 73.416,00.

f) En la provincia de Santiago del Estero, según lo dispuesto por la DOI-UEC Nº 24 y sus modificaciones, resulta aplicable una multa para los pagos que superen los 50 días. En el período bajo análisis, la multa por superar los 50 días del plazo transcurrido entre la fecha de recepción de la factura y la de acreditación en el banco asciende a \$ 65,11. Es oportuno recordar que la normativa vigente establece que el pago a los efectores directos debe realizarse por transferencia bancaria y que el instrumento del formulario 1 es contemplado para los efectores indirectos y no así para los directos.

g) En la provincia de Catamarca (en la totalidad de los casos \$ 869,94), no se ha podido verificar para los pagos indirectos relevados, que los efectores hayan sido notificados sobre la disponibilidad de los fondos según el procedimiento establecido en la DOI-UEC Nº 10 y modificaciones. Si consideramos como fecha límite el 31/12/2010, surgen demoras que superan los 50 días, correspondiendo la aplicación de multas según lo dispuesto por la DOI-UEC Nº 24.

h) En la provincia de Salta (\$ 8.632) hemos verificado que se han realizado pagos a efectores que no tenían compromisos de gestión firmados y en otros casos se pagaron prestaciones a efectores, que si bien tenían convenio firmado, en los mismos no hemos podido verificar su vigencia al momento de las prestaciones. El artículo 1º, ítem I, Pago a prestadores contratados, punto 1, inciso a) de la DOI-UEC Nº 10, establece como condición para que los pagos sean considerados elegibles, que las prácticas facturadas hayan sido brindadas por efectores con contratos vigentes firmados.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala lo siguiente:

1. En respuesta a la circularización 014-2009 efectuada a los asesores legales del programa se nos informó el estado de situación de los litigios, reclamos y juicios pendientes: el proyecto manifestó por memorando del 2 de marzo de 2011 que:

i. El expediente del Ministerio de Salud 2002-1884-08-7 que contiene actuaciones generadas por el denunciante, Jorge Omar Rodríguez, con motivo de la discontinuación de su contrato: “...no registra movimientos desde el 30 de junio de 2009...”.

ii. El expediente del Ministerio de Salud 2002-19504-07-9 (Rodríguez, Jorge O., Ref. irregular prog. Plan Nacer) en trámite ante la Dirección de Sumarios del Ministerio de Salud de la Nación: en respuesta a los

requerimientos de la dirección, el Plan Nacer realizó presentaciones mediante notas PISMIP 1956 y 2301: "...no registra movimientos desde el 30 de junio de 2009...".

Por otra parte, se solicitó a la Dirección de Asuntos Judiciales del Ministerio de Salud, por circularización nota 4/11-DCEODI del 28/2/11, nos informe sobre el estado de situación de las denuncias efectuadas al programa. Al respecto, se recibió los siguientes comentarios:

i. Expediente del Ministerio de Salud 2002-19504-07-9: por resolución ministerial 1.157 del 1º de julio de 2010 se resuelve: "...dáse por concluido el sumario administrativo... declarando que en los hechos investigados no se atribuye responsabilidad alguna a resultas de la pericia contable ordenada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7, Secretaría Nº 13, en la causa 4.194/08, que estaría relacionado con los mismos hechos denunciados.

ii. Expediente Judicial 12.116/08 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 53 en el que dicho denunciante demanda por despido al Ministerio de Salud: "...habiendo el juzgado intimado al accionante a que en el plazo de tres días manifieste el actor, si continúa el trámite contra el Estado nacional-Ministerio de Salud, desistiendo de la acción contra el PNUD bajo apercibimiento de archivo. Ante el silencio del señor Jorge Omar Rodríguez, el Juzgado Nº 53 ha procedido al archivo del expediente judicial. Al día de la fecha no ha habido movimiento procesal posterior...". Se remite al punto i) anterior.

2. La UFI-S posee un sistema contable bimonetario, sin embargo: "... las transacciones se registran en moneda local...", tal como se señala en nota 2 –Principales políticas de contabilidad-. Al respecto, se observa que:

– Reporte de pagos UEPEX 2010: para validar la integridad de estos reportes se deben realizar tareas adicionales en virtud de que: 1. Del control de correlatividad se observan casos de omisión de números de asientos. Esto se presenta en la realización de asientos efectuados en una sola moneda, por lo cual en el diario que no impacta se omite dicho número. 2. Se observan registraciones extemporáneas ya que se respeta la cronología pero no la secuencia numérica de asientos. 3. Surgen movimientos con la opción "No contabilizado" (neto total \$ 0,00/u\$ 0,00) por la reimputación de gastos.

– Asientos manuales: en el ejercicio 2010 se verificó la confección de asientos manuales. Parte de ellos, se realizaron con motivo de una incorrecta parametrización entre gestión y contabilidad por parte del programa.

3. En el presente ejercicio se devolvió al Banco Mundial y, en consecuencia, se debitió de la cuenta corriente en pesos Nº 3.568/16 del Banco Nación Argentina (correspondiente al 7.225-OC), la suma de \$ 4.509.593,38 equivalente a u\$ 1.135.060, en concep-

to de "Gastos no elegibles" del convenio de préstamo 4.516-AR VIGIA. Tal débito se efectuó en virtud de la nota BIRF del 5/11/10 que expresa: "...el banco ha realizado revisiones ex post de una muestra de contratos adjudicados en los años 2005 y 2007...y ha concluido que ...no han sido adjudicados de acuerdo con las disposiciones del convenio de préstamo, ...por lo que los mismos son considerados viciados... La política del banco requiere que el monto (financiado por el banco) de los contratos afectados por violación de las normas de adquisiciones se cancele de los fondos del préstamo ...en ejecución... Por consiguiente, el banco ha decidido cancelar... u\$ 1.135.080 de la cuenta del préstamo..."

La AGN opina que sujeto a lo expresado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y a lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial al 31 de diciembre de 2010, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.225-AR BIRF del 7/9/04.

Asimismo, la auditoría informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los SOE y/o FMR y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) durante el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondientes al presente proyecto.

En el apartado "Aclaraciones previas", la auditoría expone lo siguiente:

– Respecto a las solicitudes de retiro de fondos emitidas en el presente ejercicio identificadas como "Rendiciones de gastos ejercicio 2010", el monto de u\$ 14.238.776,51 – pago de capitales – comprende las transferencias realizadas a las provincias adheridas al programa, conforme los lineamientos descritos en la sección 3.10 del convenio de préstamo (no representan pagos de los efectores por prestaciones efectuadas). Al respecto, se remite a lo señalado en II, Alcance del trabajo de auditoría, de nuestro informe sobre los estados financieros del proyecto.

– En el ejercicio auditado se presentó una solicitud para el reembolso al BIRF de "Gastos no elegibles" del convenio de préstamo 7.225-AR, por la suma de u\$ 1.579.080. Tal presentación se efectuó en virtud de la nota BIRF del 5/11/10 que expresa: "...el Banco ha realizado revisiones ex post de una muestra de contratos adjudicados en los años 2005 y 2007...y ha concluido que ...no han sido adjudicados de acuerdo con las disposiciones del convenio de préstamo,...por lo que los mismos son considerados viciados.... La política del Banco requiere que el monto (financiado por el banco) de los contratos afectados por violación de las normas de adquisiciones se cancele de los fondos del préstamo

en ejecución... Por consiguiente, el banco ha decidido cancelar... u\$s 1.579.080 de la cuenta del préstamo...". La devolución al banco de estos fondos se efectuó a través del convenio de préstamo 7.409-AR.

La auditoría opina que sujeto a lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", los estados de solicitudes de desembolso correspondientes al presente proyecto bajo análisis, presentan razonablemente las solicitudes de retiro de fondos relacionadas y presentadas al BIRF durante el ejercicio al 31/12/10.

Por último, la auditoría informa sobre el examen practicado al estado de la cuenta especial del proyecto.

La AGN emite una opinión favorable en relación al estado auditado.

El órgano de control externo eleva un memorándum dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorándum surgen las siguientes observaciones:

#### *Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas*

#### *Consultores locales*

Al respecto la AGN observa: *a)* informes (2) de avance de un consultor, sin fecha de recepción, *b)* las autorizaciones de pago (2) no se encuentran acompañadas por la correspondiente documentación de respaldo (recibo y/o factura) original, sólo se adjunta una copia simple de la misma y *c)* sobre el análisis de las ternas de evaluación, en cinco casos, los currículum no contienen la fecha de recepción; en un caso, no consta el CV del consultor contratado y, en dos casos, el cuadro de evaluación no contiene fecha de emisión.

#### *Observaciones del ejercicio*

La AGN señala:

#### *Consultores locales*

Al respecto, en algunos casos, se observa: *a)* legajos auditados sin el formulario que describe el perfil del consultor dentro de los términos de referencia, *b)* sobre la contratación de los consultores, se observa que los mismos llevan la denominación "Locación de obra" cuando por las características de la labor a desarrollar y el modo de la remuneración corresponde a locación de servicios y *c)* la declaración jurada sobre incompatibilidades carece de fecha de suscripción del consultor.

#### *Viajes y viáticos nacionales*

– Las solicitudes de pasajes, adelantos de viáticos y algunas rendiciones de gastos, carecen de la firma de los consultores.

– En la mayoría de los casos analizados, las solicitudes de pasajes y viáticos carecen de las firmas de autoridad competente (gerente del área o supervisor directo y el coordinador del proyecto).

#### *Subcontratos*

Respecto a los pagos efectuados a favor de la Universidad Nacional de La Plata, en concepto de "realización de un documento de trabajo específico de cardiopatías congénitas", por un monto total de \$ 566.250 (u\$s 150.000), se observa que el proyecto procedió a la liquidación de los compromisos asumidos en la carta de acuerdo suscrita con dicha entidad sin los correspondientes documentos de respaldo emitidos por la universidad.

En vista a que la entidad beneficiaria sólo emite recibos oficiales, el proyecto procede a solicitarlos una vez efectivizada la transferencia bancaria, pero en los casos de los informes 1, 2 y 3, dichos comprobantes han sido emitidos con 6 meses de posterioridad.

#### *Suministros y gastos varios*

– La constancia de inscripción ante la AFIP de los proveedores seleccionados, a la fecha de su selección, correspondía a una fecha vencida y no se adjunta documentación que acredite que el programa constató su vigencia.

– La fecha de emisión del informe de evaluación y recomendación de adquisición y el cuadro comparativo de ofertas, no se condice con la fecha real de los actos realizados.

– El acta de apertura y la planilla de evaluación técnica de las ofertas se encuentran incompletas.

#### *Alquileres de oficina*

Respecto a la contratación de alquiler de las oficinas citas en Bernardo de Irigoyen 330, 2º piso, se observa que los comprobantes de respaldo (factura) del servicio de agua (AYSA) abonados durante el presente ejercicio, mencionan como domicilio de prestación del mismo a otro inmueble, sito en Moreno 984, que no es el domicilio locado.

#### *Otros gastos - Fondo rotatorio*

La AGN indica que:

– Se evidenció, en varios casos, la falta de *tickets* de embarque de los viajes liquidados, siendo que es el elemento que permite aseverar que el consultor del programa realizó el traslado que menciona la documentación analizada

– Existen acuerdos de obra que carecen de la fecha en que el consultor suscribe dicho documento, desconociéndose de esta manera, la fecha de finalización de la obra encomendada.

– En otros 11 casos, los acuerdos de obra realizados no cumplen con la normativa vigente respecto a que "... los docentes contratados de no contar con recibo o factura oficiales, deberán presentar debidamente firmada una declaración jurada en la cual declaran haber recibido el pago por la actividad realizada...".

– En algunos casos se observan errores administrativos en el proceso de contratación de distintos servicios (alquiler de salón, *catering*, publicidad, etcétera): 1) las planillas comparativas de precios no poseen fecha de emisión; 2) los presupuestos de las firmas intervenientes en las distintas contrataciones no cumplen con los requisitos formales establecidos en las invitaciones a cotizar (estar fechados y adjuntar oferta en papel membreteado de la firma) y 3) los presupuestos conformantes de la terna de evaluación no son homogéneos.

No obstante, respecto a los requisitos incumplidos por los oferentes, las ofertas no han sido desestimadas.

– Sobre la recepción de bienes, se destaca que en un caso el remito del proveedor no es original y en otro caso, los informes de recepción de bienes relacionados con el transporte de elementos médicos a la provincia de Santa Cruz carecen de fecha de recepción.

#### *Control interno*

Del análisis que la AGN efectuó sobre las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente 3.568/16 se observa que se mantienen tres (3) partidas pendientes

de conciliación de larga data, que totalizan la suma de \$ 103.454,62.

Al respecto el auditado (UFIS/PISMIP) comenta que las partidas pendientes aludidas se refieren a ajustes por devolución de fondos, los cuales se regularizaron en el mes de abril de 2011.

En función a las observaciones listadas precedentemente, la AGN efectúa recomendaciones con la finalidad de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes.

#### *Pagos de capacitación*

Se remite a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” de los estados financieros.

*Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez.*

*– Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. –*

*Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter*

*A. Agosto.*

#### ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.881-D.-2011 y 248-O.V.-2011.